

ORDENANZA N° 1960/06

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA
DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°.-: DEJASE sin efecto la obligación establecida en el Art. 4° de la Ordenanza N° 1824/05 promulgada por Decreto N° 100/05 de fecha 23 de junio de 2005.-

Art. 2°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los 22 días del mes de Noviembre de 2006.-

Firmado: VALERIA RAMER
SEC.C.D.

ROSANNA OLMOS
PTA. C.D.

DECRETO N° 158/06-PROMULGASE la Ordenanza N° 1960/06 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de noviembre de 2006.-

Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2006.-

Firmado: MARCELO RODRIGUEZ
SEC.GRAL.

C.GUSTAVO DE FIGUEREDO
INTENDENTE MPAL